

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.219

Mediante correo institucional el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda interpuesta por Florinda Pillimue en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos que establece el artículo 92 del CGP y el apoderado está debidamente facultado, se autoriza el retiro de la misma.

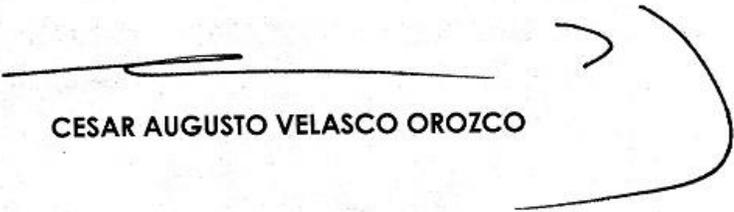
Se DISPONE:

Primero.- AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto.

Segundo.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO